

*Federico G. Lucini*  
FEDERICO G. LUCINI  
Director Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Letrada I.A.U.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

*Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2613, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11.- Una vez cerrado el registro de postulantes, el mismo deberá ser publicado por el Concejo Deliberante en el Boletín Oficial Municipal y en al menos DOS (2) medios gráficos locales, invitando a los electores municipales a avalar la o las postulaciones a efectos de cumplimentar el requisito establecido en el Inciso m) del Artículo 8° de la presente. El aval deberá ser efectuado personalmente por cada elector que voluntariamente así lo requiera en la sede del Concejo Deliberante y/o en los lugares y horarios que determine la Secretaría del órgano deliberativo, desde el día siguiente a la fecha en que se difundiera por primera vez el listado de postulantes y durante CUARENTA Y CINCO (45) días corridos. A tales efectos, se designará al Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante responsable de la recepción y verificación de los avales. Cada elector debe concurrir provisto de un documento que acredite su condición de tal y su identidad, los cuales podrán ser: Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Argentina, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur o Pasaporte Argentino.

Los electores podrán avalar a UNO (1) o más de los postulantes inscriptos en el Registro.”

ARTÍCULO 2°.- La presente modificación entrará en vigencia al momento de su promulgación, y será tenida en cuenta para la designación del primer Defensor del Vecino.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2643

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/02/2004.-

Jam. *Ricardo J. Das Neves Rosa*  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*Manuel Ignacio Leiva*  
MANUEL IGNACIO LEIVA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDERICO G. LUCIANI  
Director Legal y Técnica  
y Despacho General  
Asesoría Letrada M.U.

USHUAIA, 23 FEB 2004

VISTO: El Expediente N° CD-0838/2004 del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 15/02/2004, por medio de la cual se modifica el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2613 –Defensor del Vecino.

Que la referida modificación refiere exclusivamente a la ampliación de plazos administrativos en el marco del proceso de designación del Defensor del Vecino por parte del Concejo Deliberante, posibilitando la mayor participación posible por parte de los vecinos de la ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 Inciso 3); de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

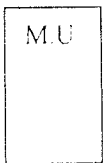
DECRETA:

2643

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 15/02/2004, por medio de la cual se modifica el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2613. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2643 /2004.-



Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia